

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO 000105

QUISPICANCHI - CUSCO
Gestión 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución De Alcaldía N° 052-2024-A-MDCC-PQ-RC

Ccarhuayo, 09 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO-QUISPICANCHI-CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 017-2024-EVJ/OPMI/MDCC-Q, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el Especialista de la Oficina Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, Opinión Legal N° 081-2024-OGAJ-MDCC/Q-C, de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo y el proveído de Gerencia Municipal de fecha 07 de mayo del 2024, sobre el Reglamento de Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades modificado por ley 29237; *las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*, la autonomía que la constitución Política del Estado establece para las Municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración pero con sujeción a la Normatividad vigente.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde como máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, tiene la potestad de establecer las herramientas administrativas que permitan lograr eficiencia, eficacia y efectividad en la ejecución de sus programas de trabajo para el logro de sus objetivos institucionales y de desarrollo local.

Que, en el inciso 6) del art. 20 de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del alcalde, la de dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001- 2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO 000104

QUISPICANCHI - CUSCO
Gestión 2023 - 2026



Que, por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, (Modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1, N° 231-2022-EF2 y N° 074- 2023-EF3) se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual consta de tres (03) capítulos, veinte artículos (20), siete (07) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1252, el presente Reglamento así como las normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que emita la DGPMI se aplican a todas las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, que ejecuten inversiones con fondos públicos;



Que, el numeral 11.1 del Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1432, establece lo siguiente: "11.1 El Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión";



Que, con fecha 16 de julio de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones (en adelante los Lineamientos), los mismos que tienen como finalidad establecer pautas para la conformación y funcionamiento de los comités de seguimiento de inversiones, a fin de impulsar la ejecución eficiente y la mejora de la gestión de la inversiones para el logro de los objetivos del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios para la aprobación;



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 046-2024-A-MDCC-PQ-RC, de fecha 16 de abril del 2024, se CONFORMA, el Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, el cual estará conformada de la siguiente manera:

CARGO	INTEGRANTES
PRESIDENTE	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo
VICEPRESIDENTE	Gerente Municipal
SECRETARIO TECNICO	Especialista de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)
MIEMBROS	Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI)
	Especialista en Abastecimiento
	Especialista en Planificación y Presupuesto
	Especialista en Contabilidad
	Especialista en Tesorería
	Otros funcionarios responsables



Que, mediante el Informe N° 017-2024-EVJ/OPMI/MDCC-Q, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el Econ. Elar Villalobos Jaquehua, Especialista de la Oficina Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, solicita la aprobación del Reglamento de Comité de Seguimiento de Inversiones, señalando que "(...) remitir el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES, el cual fue aprobado en asamblea del comité de fecha 24 de abril del presente año con la totalidad de 09 integrantes. Así mismo, en el marco

de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que tiene como objetivo:

- Mejorar el proceso de seguimiento de las inversiones de la cartera, ejecutadas por las diferentes U/EY de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo.
- Revisar el avance y estado de la cartera de manera conjunta con los responsables de los órganos involucrados.
- Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones; así como, evaluar las medidas/acciones que resuelvan dicha problemática.
- Establecer acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua de las inversiones.
- Optimizar la gestión de la ejecución de las inversiones priorizadas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones”.

Que, mediante la Opinión Legal N° 081-2024-OGAJ-MDCC/Q-C, de fecha 06 de mayo del 2024, el Abog. Constantino Salas Suna, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo opina que “*declárese, procedente la la aprobación del Reglamento de Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo (...)*”.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, que toma parte de la presente resolución, y consta de 15 Artículos, V títulos, y dos Disposición Complementaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina Programación Multianual de Inversiones y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo; para su cumplimiento respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución a la Oficina de Informática o a quien corresponda en el portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO
QUISPICANCHI - CUSCO

Alejo Vitordino Gqueschualpa

DNI. 41251633
ALCALDE